

Congreso

Nº 3274



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 20-26-

1907.

Archivo del Congreso



OFICIAL.

Congreso
3274

Año de 1907

R168

Legajo n.º IV 3274 Expediente n.º 10

Decreto n.º 18 emitido por el Congreso Constitucional el 26 de junio, sancionado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, por el que se aumenta la pensión vitalicia de que disfruta la Señora Paula Alfaro hija del General Juan Alfaro Ruiz. Tuvo origen en proposición del Diputado Carlos, al asunto se le dispensaron los trámites reglamentarios y discutido el proyecto presentado por el mismo Sr. Carlos en los tres debates de ley, se aprobó en general y en detal, emitiéndose el decreto en la forma que aparece. Se acompaña al expediente un memorial de la interesada Sra. Alfaro.

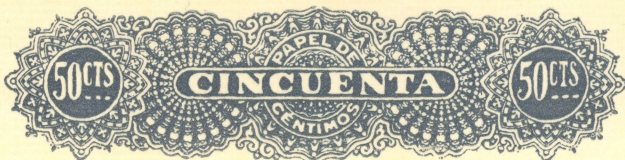
Initiado el 20 de junio de 1907—
Concluido el 26 del mismo mes—

{ Estante n.º V—
Capón C—

1.907

Proposición del Diputado Casarla
para elevar a cuarenta colones
la pensión de que disfruta la
señora Paula Alfaro

Decreto nº 18 emitido
por el Congreso el 26
de junio de 1.907
Sancionado por el
Poder Ejecutivo el mis-
mo día



Nº 19892

Congreso Constitucional.

Yo, Paula Alfaro, con el debido respeto expongo:

Disfruto de una pensión de veinticinco colones. Carezco en absoluto de bienes de fortuna y si bien es cierto que hasta aquí esa suma ha bastado para mis atenciones ordinarias ha sido porque siempre me he dedicado á la enseñanza. Pero hoy mi avanzada edad no me permite trabajar como ha sido mi costumbre, la salud y las fuerzas me faltan.

Esto me hace traer otra vez ante la representación del país la memoria de mi padre-que no califico- y mi presente de desvalimiento y de suma pobreza. La justicia de la protección del estado está viva. La eternidad con que puede la nación perpetuarla nada padece antes bien gana dispensándola en forma más adecuada á la escasez pasaje de mis años que se van.

Vengo á pedir respetuosamente á la representación nacional apoyo de mi infortunio reviendo la ley que me asigno la pensión y asignan donde una mayor conforme á las posibilidades del Tesoro y mi situación actual.

Por decreto de 25 de junio de 1893 se asignó á la viuda é hijos de doña Josefa Vargas de Alfaro una pensión de setenta y cinco colones por los mismos motivos por mi ahora invocados.

Acaso esta sea una razón para que por espíritu de justicia se le dé á la hija una suma higual á la de que disfrutaban los nietos del JUAN ALFARO RUIZ.

Alajuela 1 de junio de 1907.

Paula Alfaro

Proposición del Diputado
Carulla

El Congreso, etc
Recuerda

Elevase a la cantidad
de cuarenta colones la
pensión de que disfruta
la Sra. Doña Alfaro

San José, 20 junio 1907
Blanco

Se

Secretaría del Congreso Palacios Nacional. San José.
veinte de junio de mil novecientos siete

Leído y admitido el anterior
proyecto y dispensados todos los
trámites de reglamento, se dió por
desertado en primer debate y se sena-
ló para el segundo la siguiente se-
sion -

1^{er} Div.

2^o Div.

Secretaría del Congreso Palacios Nacional. San José,
veintuno de junio de mil novecientos siete.

Pasen en segundo debate el proyecto de ley
anterior y se senalo' para el tercero la siguiente
sesion -

1^{er} Div.

2^o Div.

Secretaría del Congreso Palacios Nacional. San José,
veintuno de junio de mil novecientos siete

Puesto en discusion en tercer debate el
proy de ley anterior, previa votacion
secreta, se aprobo' en general lo
mismo que detalladamente -

1^{er} Div.

2^o Div.

N.º 18.

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

D E C R E T A .

Elévase á la suma de cuarenta colones la pensión vitalicia de que disfruta la Señora Paula Alfaro, hija del General Juan Alfaro Ruíz.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José á los veintiseis dias del mes de Junio de mil novecientos siete.

Federico Soto
Presidente.

Blanco
1.º Secretario

J. Mayola
2.º Secretario

San José, á los veintiseis día del mes de Junio de mil novecientos siete.-

Ejecútese.-

Octo. González Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,-

O. F. P. P. P.

